



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P., **20 SET. 2018**

G.A.
E-005815

Señora
ROSMERY CHRISTOPH ROSALES
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
Calle 1 F N° 21 - 60 Pradomar
Puerto Colombia, Atlántico

Ref.: Auto N° _____ de 2018

00001287

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-024; IT N° 000992 del 28/09/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



C/17/09/18
29/08/18-#
P:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Auto N° 1562 del 21 de diciembre de 2016 esta Corporación estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE.

Que mediante Auto N° 597 del 8 de mayo de 2017 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento al Plan de gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, adelantó visita de inspección técnica el día 28 de julio de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000992 del 28 de septiembre de 2017:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Fundación Hogar Reencontrarse ubicada en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico) se encuentra en actividad normal y es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Hospitalización psiquiátrica
- Hospitalización de pacientes farmacodependientes

La recepción de los pacientes admitidos para el servicio de hospitalización se realiza de 7:00 am a 4:00 pm en jornada continua de lunes a viernes, con una cantidad de pacientes hospitalizados de 150.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N° 2 (Cumplimiento)

Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015 (Notificado el 11 de febrero de 2016)	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), para que	

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

<p>cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendarios con los siguientes requerimientos:</p>	
<p>A) Presentar a la CRA copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde se certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, al igual que las actas de incineración.</p>	<p>No cumplió. No se encontró información en el expediente. De igual forma, la fundación no aportó información de las actas de incineración durante la visita de seguimiento. Sin embargo, aportó los recibos de recolección, los cuales se encuentran descritos en la Tabla N° 3.</p>
<p>B) Presentar a la CRA información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos seis (6) meses, la cual debe contener la siguiente información:</p>	<p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS. • Cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad encargados de la gestión integral de los residuos generados por la fundación. 	<p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p> <p>No cumplió, información no encontrada en el expediente. De igual forma, no aportó información durante la visita de seguimiento ambiental.</p>
<p>C) Presentar contrato con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios para la vigencia 2015, con sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales.</p>	<p>No cumplió. Sin embargo, durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar el contrato suscrito con la empresa especializada SAE S.A. E.S.P. con número de servicio 258 de 2011.</p>
<p>D) Presentar registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.</p>	<p>En el expediente se evidenció que la entidad envió información de los formatos RH1 correspondiente a los meses de enero a abril de 2016 mediante el Radicado N° 4260 del 22/05/2017, los cuales no se encuentran debidamente diligenciados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS no se registra información.</p>
<p>E) Cumplir con lo estipulado en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 en su artículo 6.</p>	<p>No cumplió, información no encontrada en el expediente.</p>
<p>Auto N° 597 del 8 de mayo de 2017. Notificado el 17 de mayo de 2017</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>Por medio del cual se realizan unos requerimientos a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE en el municipio de Puerto Colombia, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles</p>	<p>Al consultar el SIUR de fecha 8 de agosto de 2017, se pudo verificar que la entidad realizó el cierre de los periodos comprendidos entre 2009 - 2015. Sin embargo, los periodos 2008 y 2009 se</p>

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo realice el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, de conformidad a la legislación ambiental vigente y lo expuesto en los anteriores considerandos.	encuentran en estado abierto. En cuanto al periodo 2016, no registra información. Anexo Registro Fotográfico Imagen N° 7. Cabe aclarar que actualmente la entidad genera menos de 10 kg/mes.
---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se practicó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE ubicada en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGRASA, según el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la fundación ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección mensual, según recibos de recolección aportados durante la visita de seguimiento, descritos en la Tabla N° 3. Sin embargo, los recibos correspondientes a febrero y mayo de 2017 no fueron presentados, información que no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la cual fue requerida mediante Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015, notificado el 11 de febrero de 2016.

Tabla N° 3
Cantidad y tipo de residuos generados por la Fundación Hogar Reencontrarse ubicada en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico)

Mes	Biosanitarios	Cortopunzantes	Subtotal
Enero			
06/01/2017	5 kg		5 kg
Total	5 kg		5 kg
Marzo			
04/03/2017	6kg		6 kg
Total	6 kg		6 kg
Abril			
01/04/2017	6 kg		6 kg
Total	6 kg		6 kg
Junio			
03/06/2017	5 kg	1 kg	6 kg
Total	5 kg	1 kg	6 kg
Julio			
01/07/2017	3 kg	5 kg	8 kg
Total	3 kg	5 kg	8 kg

La Fundación aportó el contrato con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. con número de servicio 258 de 2011. Sin embargo, las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada no fueron aportados. Información que no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la cual fue requerida mediante Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015, notificado el 11 de febrero de 2016.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una

Impact

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

frecuencia de recolección de tres veces a la semana (martes, jueves y sábados).

Los residuos no son pesados diariamente; este pesaje se realiza al momento de la recolección por parte de la empresa especializada para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1, razón por la cual estos formatos no cumplen con lo establecido en los Anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no están siendo solicitados a la empresa especializada.

Actualmente la fundación no suministra a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad, según lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Los residuos generados son embalados según el tipo de residuo; sin embargo no son etiquetados ni rotulados, así como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

La Fundación presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, deberá ser complementado con lo establecido en el Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención de salud y otras actividades, contemplado en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Al momento de la visita de seguimiento ambiental, la fundación no presentó el cronograma de actividades ni las actas de capacitaciones. Información que de igual manera no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la cual fue requerida mediante Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015, notificado el 11 de febrero de 2016.

La Fundación cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza, los cuales son vertidos al servicio de alcantarillado municipal.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios y actividades desarrolladas en la Fundación Hogar Reencontrarse es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 1426-024

Luego de consultar el SIUR de fecha 8 de agosto de 2017 se observa que la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE de Puerto Colombia (Atlántico) realizó la inscripción en el aplicativo de Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL. Sin embargo, la información de los periodos 2007 y 2008 se encuentra en estado abierto. Para los periodos comprendidos entre el 2009 al 2015 la Fundación realizó los cierres correspondientes. En cuanto al periodo 2016 no registra información. Cabe resaltar que en los periodos anteriormente mencionados, la Fundación se encontraba generando más de 10 kg/mes. Actualmente genera menos de 10 kg/mes".

Que una vez revisado el expediente N° 1426-024, se puede concluir:

Que la Fundación no cumplió con las obligaciones requeridas mediante el Auto N° 1763 del 29 de diciembre de 2015, notificado el 11 de febrero de 2016, y el Auto N° 597 del 8 de mayo de 2017, notificado el 17 de mayo de 2017.

Lucas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que la Fundación ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección mensual. Información que pudo ser evidenciada durante la visita de seguimiento ambiental y no presentada ante esta Corporación. En cuanto a la frecuencia de recolección, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados según recibos de recolección descritos en la Tabla N° 3 y la cantidad de pacientes hospitalizados, deberá ser realizada de manera semanal, según lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Que la entidad presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; sin embargo deberá ser complementado con la normatividad ambiental vigente (artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016).

Que la Fundación cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Que teniendo en cuenta los servicios prestados, la cantidad de pacientes atendidos y la cantidad de residuos generados según la información diligenciada en los formatos RH1 enviados a la Corporación mediante Radicados N° 4260 y 4261 del 22 de mayo de 2017, la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE se considera un usuario de *impacto medio*.

Permiso de vertimientos líquidos: La FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE de Puerto Colombia (Atlántico) no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios prestados (hospitalización psiquiátrica y de pacientes farmacodependientes), sus aguas residuales generadas pueden asimilarse a las producidas por las actividades domésticas.

Concesión de aguas: No requiere de este instrumento, el servicio de agua es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y*

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

Que el literal j) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 (art. 4 del Decreto 351 de 2014) define la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud como el *“conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región”.*

Que el artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso,*

lapo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE, identificada con NIT N° 900.131.892-1, representada legalmente por la señora ROSMERY CHRISTOPH ROSALES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar informe detallado de la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa.
- Presentar copia de los últimos seis (6) meses de los recibos de recolección que emita la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Solicitar a la empresa especializada los formatos RHPS debidamente diligenciados, como lo establece el Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Enviar a esta autoridad ambiental copia del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Complementar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
- Suministrar a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad, según

Japer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

- Realizar el cierre de los periodos 2007 y 2008 en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, e ingresar información del periodo 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- Presentar información a esta Corporación de los cambios realizados en la prestación de los servicios de salud a la comunidad, debido a que la entidad presentó disminución en la cantidad de los residuos generados en la actualidad, generando así menos de 10 kg/mes.
- Cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica *"los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de siete (7) días, debido a sus características y posible descomposición"*.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

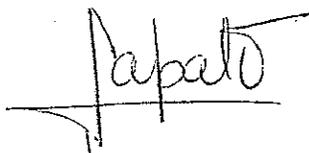
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000992 del 28 de septiembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 SET. 2018
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-024; IT N° 000992 del 28/09/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)